

Referencia:	<b>2022/00006086R</b>
Procedimiento:	<b>Subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva</b>
Solicitud:	Subvenciones para la realización de actividades culturales
<b>Cultura (VLD)</b>	

## RESOLUCIÓN

Vista la Providencia de la Primera Teniente de Alcalde de fecha 23 de mayo de 2022 de inicio de expediente para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2022.

Visto que en fecha 17 de febrero de 2005 este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General de Subvenciones que entró en vigor mediante publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151 el 28 de junio de 2005.

Vistas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades culturales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2005, modificadas mediante acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y publicadas en el BOP número 137 de fecha 17 de julio de 2018.

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2022 con cargo a RC número 12022000013179 de fecha 23 de mayo de 2022 y aplicación presupuestaria 800/334/48000 CULTURA/PROMOCIÓN CULTURAL/SUBV. ACTIVIDADES CULTURALES por importe de 8.000,00.-€.

Considerando cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los artículos 23 a 27 sobre subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la restante normativa de aplicación.

Considerando que la competencia para la adopción del acto corresponde a la Primera Teniente de Alcalde con delegación genérica en el área de Cultura en virtud de Resolución de Alcaldía núm. 2021002693 de fecha 2 de agosto de 2021, por la presente,

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 15/06/2022

Esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2022 por procedimiento de concurrencia competitiva conforme a los siguientes criterios extraídos de las bases incorporadas a expediente mediante documento electrónico con CSV 14160655427716313270:

Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26 de abril de 2005 y modificadas mediante acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 cuyo texto refundido se publica en el BOP de Valencia núm. 137 de fecha 17 de julio de 2018.

Aplicación presupuestaria: cuantía total máxima de la subvención: 800/334/48000 CULTURA/PROMOCIÓN CULTURAL/SUBV. ACTIVIDADES CULTURALES.

Cuantía total máxima de la subvención: 8.000,00.-€.

Objeto, condiciones y finalidad de la subvención: Fomento de la actividad cultural de asociaciones, grupos de vecinos/as, centros docentes y personas físicas inscritas, pertenecientes, ubicados y/o residentes en Lliria, respectivamente, de conformidad con las bases segunda y tercera.

Importe máximo a obtener por el beneficiario: Según lo dispuesto en la base cuarta.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Quien ostente la Jefatura del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Lliria.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Quien sea competente en materia de Cultura en uso de las atribuciones delegadas.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Realizar alguna/s de la/s actividad/es prevista/s en la base tercera durante el ejercicio 2022 por asociaciones, grupos de vecinos/as, centros docentes y personas físicas inscritas, pertenecientes, ubicados y/o residentes en Lliria, respectivamente.

Plazo de presentación de solicitudes: De conformidad con la base quinta será de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud: Las dispuestas en la base quinta.

Posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS: No se contempla en las bases.

Criterios de valoración: Los establecidos en la base sexta.

Plazo y forma de resolución, notificación y/o publicación: La resolución se dictará dentro de los treinta días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución que pone fin a la vía administrativa por la que se concede la subvención será notificada a la asociación solicitante, expresando la cuantía, la forma de pago, condiciones en la que se otorga y medios de control que en su caso, se hayan establecido en el plazo de seis días desde que haya sido dictada.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por importe de 8.000,00.-€.con cargo a la aplicación presupuestaria 800/334/48000 CULTURA/PROMOCIÓN CULTURAL/SUBV. ACTIVIDADES CULTURALES.

**TERCERO.-** Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, por conducto de la BDNS, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Llíria y en la Web municipal ([www.lliria.es](http://www.lliria.es)) concediéndose un plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al del citado edicto para presentar solicitudes, de conformidad con la base quinta de las reguladoras.

**CUARTO.-** Designar como miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes a las siguientes personas:

a) Presidenta: Sra. Josefa Torrijo del Rey o persona que en su momento asuma la delegación.

b) Vocales:

i) Sra. María José Llopis Oliver, Gestora Cultural del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.

ii) Sr. Jorge Vicente Vera Gil, Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.

iii) Sr. David García Requena, Viceinterventor del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona que en quien delegue.

c) Secretaria: Sra. Viviana Liberjen de la Fuente, funcionaria adscrita al Área de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

EL SECRETARIO